



## REGLAMENTO DE ALUMNOS

**UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC**  
CAMPUS AGUASCALIENTES

Modificación al Reglamento apartado de ALUMNOS.

(A Octubre de 2023)

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Este Reglamento es de observancia general para los procesos de admisión, permanencia y egreso del estudiantado inscrito dentro de la Universidad; sus disposiciones son obligatorias para el alumnado y toda persona usuaria de los servicios universitarios; así como para los centros de enseñanza, investigación, clínicas u otros, que formen parte de la Universidad. Además de las disposiciones específicas que se expidan conforme a éste.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Universidad: A la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes;
- II. Reglamento: Al Reglamento de Alumnos de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes;
- III. Aspirante: se considera aspirante a ingresar a la universidad, aquella persona que muestra interés acerca de los programas educativos que se imparten en la institución
- IV. Alumno: se considera estudiante de la universidad a aquel aspirante que a finalizado su proceso de inscripción y cuenta con una matrícula para iniciar sus estudios.
- V. Alumno activo: se considera a aquel estudiante de la universidad que ha realizado su proceso de inscripción y reinscripción, así como el pago de su matrícula en los periodos establecidos.
- VI. Alumno inactivo: es aquel estudiante que no realiza el proceso de reinscripción o tramita una baja.
- VII. Todas las señaladas en el Reglamento General Institucional

### TÍTULO PRIMERO: ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO

#### Capítulo I: Del proceso de admisión.

**Artículo 3.-** Se entiende por admisión al proceso que realiza toda persona que aspira a ser alumno de la universidad y que permite a la Institución seleccionar a aquellos aspirantes que cumplen con los requisitos de ingreso para ser aceptado como alumno de la universidad.

**Artículo 4.-** El área de admisiones, la Dirección de Control Escolar y la Dirección de carrera son las unidades administrativas responsables del proceso de admisión.

#### Capítulo II: De los requisitos de admisión.

**Artículo 5.-** Para ingresar a la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes será indispensable que el aspirante:

- I. Haya concluido totalmente el ciclo educativo inmediato anterior;
- II. Solicite su inscripción; y
- III. Acredite, según lo determine la universidad, el programa propedéutico correspondiente u otros requisitos adicionales.
- IV. Para ingresar a la licenciatura en Médico Cirujano Integral, el aspirante debe cumplir con los requisitos señalados en el Reglamento para alumnos de la Escuela de Medicina.

**Artículo 6.-** Para inscribirse a una carrera de Técnico Superior Universitario o a una Licenciatura, el aspirante deberá entregar, en el área de control escolar de la Universidad, al inicio del cuatrimestre y/o semestre, la siguiente documentación:

- I. Acta de nacimiento (original y copia).
- II. Certificado de bachillerato o equivalente (original y copia).
- III. Seis fotografías tamaño infantil blanco y negro en papel mate y adhesivo, con ropa clara.
- IV. Comprobante de domicilio (copia).
- V. CURP (copia).

**Artículo 7.-** Para inscribirse a una Especialidad o a una Maestría, el alumno deberá entregar, en la Dirección de Control Escolar de la Universidad, al inicio del cuatrimestre y/o semestre, la siguiente documentación:

- I. Acta de nacimiento (original y copia).
- II. Título Profesional (copia) o Cédula profesional (copia).
- III. Seis fotografías tamaño infantil blanco y negro en papel mate y adhesivo, con ropa clara.
- IV. Certificado total de la licenciatura (original y copia).
- V. Comprobante de domicilio (copia).
- VI. CURP (copia).

**Artículo 8.-** Cuando un alumno se inscriba a una maestría con fines de titulación por medio de la «Opción de Estudios de Posgrado», deberá entregar, en la Dirección de Control Escolar de la Universidad, al inicio del cuatrimestre y/o semestre, la siguiente documentación:

- I. Acta de nacimiento (original y copia).
- II. Certificado total de la licenciatura (original y copia), o en su defecto, Constancia de Terminación de Licenciatura que acredite que ha cubierto el 100% de los créditos correspondientes.
- III. Constancia de liberación de servicio social.
- IV. Seis fotografías tamaño infantil blanco y negro en papel mate y adhesivo, con ropa clara.
- V. Carta por parte de la Institución de procedencia que avale que la opción de Estudios de posgrados está considerada en su reglamento como opción de titulación, así como el porcentaje requerido para la titulación.
- VI. Comprobante de domicilio (copia).

VII. CURP (copia).

**Artículo 9.-** Para inscribirse a un Doctorado el alumno deberá entregar, en la Dirección de Control Escolar de la Universidad, al inicio del cuatrimestre y/o semestre, la siguiente documentación:

- I. Acta de nacimiento (original y copia).
- II. Título de maestría o cédula profesional (copia).
- III. Seis fotografías tamaño infantil blanco y negro en papel mate y adhesivo, con ropa clara.
- IV. Certificado total de la maestría (original y copia).
- V. Comprobante de domicilio (copia).
- VI. CURP (copia).

**Artículo 10.-** En el caso de alumnos de nacionalidad extranjera, adicionalmente, a lo señalado en los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de este ordenamiento, según sea el caso, deberán presentar las constancias de su situación migratoria (forma migratoria) y de la revalidación de sus estudios, lo anterior, de acuerdo con el procedimiento establecido por la autoridad competente.

**Artículo 11.-** En el caso de alumnos de nacionalidad extranjera, que se inscriban a la oferta educativa en la modalidad no escolarizada (modalidad a distancia) deberán:

- I. Para estudios de licenciatura:
  - A. Requisar debidamente el Formulario Digital de Admisión;
  - B. Enviar por correo electrónico y postal a la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes, la siguiente documentación:
    - a. Copia de la Cédula de Identidad del país de procedencia o Pasaporte;
    - b. Documento de convalidación del grado de estudios inmediato anterior (se aportará traducido en caso de encontrarse en un idioma diferente al español y deberá estar legalizado por vía diplomática o, en su caso, a través del trámite de legalización única o "Apostilla del Convenio de La Haya o de cualquier otro convenio internacional que sobre reconocimiento mutuo de estudios se tenga firmado con ese país);
    - c. Original y copia del Certificado de Notas del nivel académico inmediato anterior en relación a los estudios a cursar (se aportará traducido en caso de encontrarse en un idioma diferente al español y deberá estar legalizado por vía diplomática o, en su caso, a través del trámite de legalización única o "Apostilla del Convenio de La Haya o de cualquier otro convenio internacional que sobre reconocimiento mutuo de estudios se tenga firmado con ese país);
    - d. Original y copia del Registro Civil (se aportará traducido en caso de encontrarse en un idioma diferente al español y deberá estar legalizado por vía diplomática o, en su caso, a través del trámite de legalización única o "Apostilla del Convenio de La Haya o de

cualquier otro convenio internacional que sobre reconocimiento mutuo de estudios se tenga firmado con ese país);

- e. Envío de fotografía en archivo digital por correo electrónico de acuerdo a indicaciones y características solicitadas por el departamento de Administración Escolar y cubrir los costos de impresión del paquete de fotografías.
- f. Enviar el formato dónde el alumno manifiesta que sus estudios son con fines académicos, para los estudiantes que se inscriben con este fin.

II. Para estudios de posgrado:

- A. Requisitar debidamente el Formulario Digital de Admisión;
- B. Enviar por correo electrónico y postal a la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes, la siguiente documentación:
  - a. Copia de la Cédula de Identidad del país de procedencia o Pasaporte;
  - b. Copia del diploma en adverso y reverso de los estudios del nivel académico inmediato anterior en relación a los estudios a cursar (se aportará traducido en caso de encontrarse en un idioma diferente al español y deberá estar legalizado por vía diplomática o, en su caso, a través del trámite de legalización única o "Apostilla del Convenio de La Haya o de cualquier otro convenio internacional que sobre reconocimiento mutuo de estudios se tenga firmado con ese país);
  - c. Original y copia del Certificado de Notas del nivel académico inmediato anterior en relación a los estudios a cursar (se aportará traducido en caso de encontrarse en un idioma diferente al español y deberá estar legalizado por vía diplomática o, en su caso, a través del trámite de legalización única o "Apostilla del Convenio de La Haya o de cualquier otro convenio internacional que sobre reconocimiento mutuo de estudios se tenga firmado con ese país);
  - d. Original y copia del Registro Civil (se aportará traducido en caso de encontrarse en un idioma diferente al español y deberá estar legalizado por vía diplomática o, en su caso, a través del trámite de legalización única o "Apostilla del Convenio de La Haya o de cualquier otro convenio internacional que sobre reconocimiento mutuo de estudios se tenga firmado con ese país);
  - e. Envío de fotografía en archivo digital por correo electrónico de acuerdo a indicaciones y características solicitadas por el departamento de Administración Escolar y cubrir los costos de impresión del paquete de fotografías.
  - f. Carta de solicitud de inscripción al programa académico para estudios con fines exclusivamente académicos.
  - g. Enviar el formato dónde el alumno manifiesta que sus estudios son con fines académicos, para los estudiantes que se inscriben con este fin.

**Artículo 12.-** Cuando un alumno de nuevo ingreso, al momento de su inscripción, no cuente con la documentación completa que acredite la terminación de su ciclo anterior, podrá ser inscrito

provisionalmente con la presentación de una constancia de la Institución donde realizó sus estudios precedentes que indique:

- I. Que concluyó satisfactoriamente todas las materias que comprenden el plan de estudios de bachillerato para ingresar al nivel licenciatura o TSU;
- II. Para el caso de los alumnos de posgrado que no cuenten con su título, presentar acta de titulación o constancia de título en trámite.
- III. Fecha de término de estudios; y
- IV. Promedio General.

Así mismo, deberá firmar una carta compromiso de entrega de la documentación faltante y se le dará un plazo perentorio para entregar dicha documentación de acuerdo con lo que establece el acuerdo 17/11/17.

**Artículo 13.-** Si un alumno inscrito no entrega la documentación faltante al término del periodo perentorio que establece el acuerdo 17/11/17, será dado de baja del programa académico en que haya estado inscrito, sin perjuicio alguno para la Universidad y no serán válidas las calificaciones obtenidas en el período correspondiente.

**Artículo 14.-** El Consejo Universitario fijará el monto de las cuotas que el alumno deberá cubrir por los diversos trámites y servicios universitarios derivados de este Reglamento, tales como inscripción, reinscripción, colegiaturas, prácticas, laboratorios, clínicas, talleres, registro ante la autoridad incorporante o de reconocimiento, cursos y programas de regularización y asignaturas aisladas, entre otros.

## **TÍTULO SEGUNDO: INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES**

### **Capítulo I: De las inscripciones.**

**Artículo 15.-** Para efectos del presente Reglamento, se entiende por inscripción el trámite que realiza el alumno de nuevo ingreso para cursar el programa en el que fue aceptado.

**Artículo 16.-** Las inscripciones en la Universidad se realizarán exclusivamente dentro de los periodos fijados en el Calendario Escolar aprobado por el Consejo Universitario, previo pago de las cuotas respectivas.

**Artículo 17.-** Para formalizar su inscripción, los alumnos de nuevo ingreso deberán entregar la documentación referida en los artículos 6, 7, 8 o 9 de este ordenamiento, según sea el caso.

**Artículo 18.-** Cuando se determine que la inscripción es improcedente por documentación apócrifa o por alguna otra causa imputable a sus documentos, la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes, suspenderá el servicio al alumno, sin estar obligados a reembolsar pagos y sin obligación de la Institución de acreditar su escolaridad.

**Artículo 19.-** Si un alumno inscrito, incumple en lo dispuesto en los artículos 6, 7, 8 o 9 de este ordenamiento, según sea el caso, será dado de baja del programa académico en que haya estado inscrito, sin perjuicio alguno para la Universidad.

**Artículo 20.-** El alumno, una vez inscrito, recibirá un registro de las asignaturas que cursará en los grados y grupos correspondientes.

**Artículo 21.-** Para efectos de identificación, el alumno deberá tramitar su credencial de estudiante, conforme al procedimiento establecido por el Departamento de Sistemas.

## Capítulo II: De las reinscripciones

**Artículo 22.-** Reinscripción es el trámite que realiza el alumno cada ciclo escolar para proseguir sus estudios hasta la conclusión de los mismos.

**Artículo 23.-** No tendrán derecho a reinscripción, los alumnos que estén bajo las siguientes condiciones:

- I. Tener adeudo en el Departamento de Cobranza;
- II. Tener adeudos de documentos en la Dirección de Control Escolar;
- III. Tener adeudos en Biblioteca;
- IV. Haber sido dado de baja de la Institución.

**Artículo 24.-** Para las reinscripciones, los alumnos, según su situación académica se clasifican en:

- I. Alumnos regulares: son aquellos que no adeudan ninguna materia al momento de su reinscripción
- II. Alumnos irregulares: son aquellos que adeudan una o más materias al momento de su reinscripción.

**Artículo 25.-** Los alumnos regulares, tienen derecho a reinscripción automática sin mediar trámites administrativos, debiendo cubrir los aranceles correspondientes.

**Artículo 26.-** La reinscripción de alumnos irregulares al siguiente cuatrimestre o semestre, estará condicionada a aquellos estudiantes que tengan, después de haber aplicado los exámenes extraordinarios, como máximo 3 materias reprobadas del mismo ciclo.

**Artículo 27.-** Los alumnos irregulares que adeuden más de tres materias de semestres o más de cinco materias en cuatrimestres anteriores, no podrán reinscribirse a un semestre o cuatrimestre superior, sólo podrán renovar su inscripción a las materias que adeuden.

**Artículo 28.-** Cuando un alumno adeude materias del cuatrimestre o semestre anterior, según sea el caso, no podrá reinscribirse a aquellas materias del siguiente cuatrimestre o semestre que estén seriadas con la(s) asignatura(s) que adeude.

**Artículo 29.-** Los alumnos inscritos en la licenciatura en Médico Cirujano Integral, que adeuden materias del ciclo biomédico, no podrán reinscribirse al ciclo preclínico, hasta que sean alumnos regulares.

**Artículo 30.-** Los alumnos inscritos en la licenciatura en Médico Cirujano Integral, que adeuden materias del ciclo preclínico, no podrán reinscribirse al Internado de Pregrado, hasta que sean alumnos regulares.

**Artículo 31.-** Los alumnos inscritos en la licenciatura en Médico Cirujano Integral, que no acrediten el Internado de Pregrado, no podrán hacer su Servicio Social hasta que sean alumnos regulares.

**Artículo 32.-** Para que un alumno renueve su registro, deberá realizar el pago correspondiente. En caso de no hacer su trámite en tiempo y en forma, el alumno quedará fuera de la matrícula estudiantil declarada a las Autoridades Educativas, por lo que no será Alumno de la Institución.

### **Capítulo III: De los pagos y recargos**

**Artículo 33.-** Las cuotas de "MATRÍCULA" son los importes, previamente autorizados por el Consejo Universitario, en función del valor en créditos que tiene cada carrera, y que los alumnos inscritos en los programas académicos de la Universidad deben cubrir por concepto de los servicios educativos recibidos por parte de la Universidad, en un ciclo lectivo, como parte de su instrucción universitaria

**Artículo 34.-** Las cuotas por otros conceptos se deberán pagar en las fechas que se determinen para cada trámite y de acuerdo a los aranceles autorizados previamente por el Consejo Universitario.

**Artículo 35.-** Para las carreras cuatrimestrales, el costo del cuatrimestre se determina por el número de materias cargadas que forman parte del mapa curricular; en caso de cargar una

materia extra, que no corresponde al periodo cursado, se deberá cubrir una cuota extraordinaria por cada asignatura.

**Artículo 36.** Para las carreras semestrales, el costo del semestre es fijo por cursar las materias que se indican en el periodo; en caso de cargar una materia extra, que no corresponde al periodo cursado, se deberá cubrir una cuota extraordinaria por cada asignatura. Para los alumnos que por alguna situación cursen tres materias o menos, el costo del ciclo será el siguiente:

| Cantidad de asignaturas | Cuota de reinscripción | Cuota de colegiatura                    |
|-------------------------|------------------------|---|
| 3                       | Sí aplica              | 50% del costo normal                    |
| 2                       | No aplica              | Pago total del costo de cada asignatura |
| 1                       | No aplica              | Pago total del costo de la asignatura   |

**Artículo 37.-** Cuando exista retraso en el pago de colegiaturas con respecto a las fechas indicadas en el calendario de pagos y en la tabla de cuotas, se cobrará un recargo que será el que previamente autorice el Consejo Universitario.

**Artículo 38.-** La Universidad publicará al inicio de cada ciclo lectivo los costos de los servicios que proporciona; así como el importe de los intereses moratorios aplicables.

**Artículo 39.-** Al realizar el pago de la inscripción y/o reinscripción, el alumno queda obligado a cumplir con todo lo señalado por los reglamentos y disposiciones que norman a esta institución.

## TITULO TERCERO: PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS

### Capítulo I: De las asistencias

**Artículo 40.-** Para tener derecho a presentar examen final, es requisito indispensable tener un porcentaje de asistencias igual o mayor al 80%.

**Artículo 41.-** Para tener derecho a presentar examen extraordinario es necesario tener el 60% de las asistencias como mínimo.

**Artículo 42.-** El alumno solo tendrá derecho a justificar las faltas por:

- I. Actividades deportivas en representación de nuestra Universidad.
- II. Actividades académicas en representación de nuestra Universidad.

## Capítulo II: Evaluación y Acreditación

**Artículo 43.-** La Evaluación de los alumnos es el resultado de valoraciones realizadas para obtener y analizar información en forma continua, integral y sistemática del proceso enseñanza-aprendizaje, a través de los instrumentos técnicos pedagógicos que permitan verificar los logros obtenidos y determinarles un valor específico.

**Artículo 44.-** Las evaluaciones tendrán por objeto:

- I. Que el profesor disponga de los elementos para valorar la eficiencia de su enseñanza y/o del aprendizaje del alumno;
- II. Que el estudiante conozca el nivel de logro que ha alcanzado respecto de los objetivos de la asignatura y del programa académico que cursa; y
- III. Que mediante la calificación obtenida se pueda dar testimonio del aprendizaje del estudiante.

**Artículo 45.-** La Acreditación de los alumnos establece el procedimiento para la aprobación y reconocimiento oficial de una asignatura, cuatrimestre, semestre o nivel escolar a través del cumplimiento de los criterios que se establecen para la asignación de calificaciones, con la finalidad de normar el registro de los resultados y dar continuidad al Historial Académico de los estudiantes.

**Artículo 46.-** Los profesores estimarán el logro de los objetivos del aprendizaje en los estudiantes, de las siguientes formas:

- I. Apreciación de los conocimientos y habilidades o actitudes adquiridas por el estudiante durante el curso; mediante su participación en las clases; su desempeño en los ejercicios, prácticas y trabajos; y
- II. Apreciación de los conocimientos y habilidades o actitudes adquiridas por el estudiante, mediante los resultados obtenidos en las evaluaciones parciales que sustente durante el ciclo de estudio.

**Artículo 47.-** Los alumnos inscritos en el sistema cuatrimestral deberán presentar durante el curso dos exámenes parciales cada uno con una ponderación del 30% y un examen final con una ponderación del 40%.

**Artículo 48.-** Los alumnos inscritos en el sistema semestral, deberán presentar tres exámenes parciales con una ponderación del 20% cada uno y un examen final con una ponderación del 40%.

**Artículo 49.-** Las asignaturas que se impartan de manera modular, solamente tendrán una evaluación final equivalente al 100% del curso.

**Artículo 50.-** Las calificaciones finales en cada materia se expresarán, en forma numérica, en escala de 5 a 10; en tanto que, las calificaciones parciales que se obtengan, como resultado de las evaluaciones, se expresarán con un número entero y una cifra decimal, salvo en caso de obtener 10 (diez).

**Artículo 51.-** Los exámenes parciales junto con las otras actividades de evaluación tales como participación, trabajos, tareas, visitas, investigaciones, etc. tendrán el valor que el profesor indique en la matriz de planeación que se entrega al inicio del ciclo y su escala es de 0 a 10.

**Artículo 52.-** Los alumnos tendrán derecho a examen final siempre y cuando tengan un porcentaje de asistencias igual o mayor al 80%, no adeuden documentación escolar y estén al corriente en el pago de sus colegiaturas.

**Artículo 53.-** Los alumnos tendrán derecho a examen extraordinario siempre y cuando tengan un porcentaje de asistencias igual o mayor al 60%, no adeuden documentación escolar y estén al corriente en el pago de sus colegiaturas.

**Artículo 54.-** Los alumnos inscritos a la Licenciatura en Médico Cirujano Integral, además de lo señalado en el Artículo 52 de este ordenamiento, deberán asistir de manera obligatoria a las Prácticas Clínicas y a las Prácticas de Simulación, de lo contrario pierden el derecho a presentar el examen final teórico de la materia correspondiente.

**Artículo 55.-** Los exámenes parciales y final, se realizarán en los días que se señalen en el calendario escolar y en el horario que determine la Dirección de Carrera.

**Artículo 56.-** Los exámenes se realizarán exclusivamente en los recintos escolares de la Universidad, excepto en aquellas asignaturas que, por sus características propias, deban aplicarse fuera del campus universitario.

**Artículo 57.-** La calificación mínima para aprobar en el nivel Técnico Superior Universitario y en licenciatura es de 6 (seis), excepto en la Licenciatura en Médico Cirujano Integral, donde la calificación mínima aprobatoria es 7 (siete).

**Artículo 58.-** La calificación mínima para aprobar el nivel de posgrado es de 8 (ocho).

**Artículo 59.-** En el nivel de Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Posgrado, el alumno tendrá derecho a tres oportunidades para acreditar una asignatura sin causar baja, las cuales serán dos en exámenes ordinarios y un examen extraordinario, o bien, un examen ordinario y dos extraordinarios.

**Artículo 60.-** Los alumnos inscritos en el sistema semestral tendrán derecho a realizar cursos de verano o especiales (cursos en periodo vacacional intersemestral) sólo con el objeto de regularizar su situación académica. Los cursos de verano o especiales tendrán la duración en horas que marque el plan de estudios de la materia correspondiente.

Los alumnos de licenciatura en el sistema semestral sólo tendrán derecho a 8 cursos de verano o especiales durante la duración de su carrera, en caso de los alumnos del posgrado en el sistema semestral solo tendrán derecho a 4 cursos de verano o especiales durante la duración del posgrado.

**Artículo 61.-** Se entiende por evaluación extraordinaria aquella que se efectúa en períodos predeterminados en el calendario escolar y aplica para los alumnos que no acreditaron una asignatura en los exámenes ordinarios finales, y que estuvieron inscritos y asistieron cuando menos al 60% del curso regular.

**Artículo 62.-** Los exámenes extraordinarios se efectuarán en los períodos señalados en el calendario escolar. Las pruebas deberán ser realizadas en concordancia con los contenidos programáticos autorizados.

**Artículo 63.-** Las materias de carácter práctico como clínicas, talleres, laboratorios, seminarios, etc., no podrán ser acreditadas por medio de examen extraordinario. Estas materias sólo podrán aprobarse en examen ordinario final, o en cursos de verano o especial.

**Artículo 64.-** Todo alumno tendrá la obligación de cursar los talleres y materias complementarias que la Institución marque bajo los mismos lineamientos de las materias curriculares, que estén marcadas dentro del plan de estudios en cada licenciatura.

**Artículo 65.-** En un período de exámenes extraordinarios los estudiantes tendrán derecho a presentar hasta tres exámenes por ciclo y en el caso de posgrado hasta dos exámenes extraordinarios por ciclo.

**Artículo 66.-** En la modalidad semestral, durante los periodos de regularización, los alumnos sólo tendrán una opción a elegir para regularizar cada materia, ya sea en examen extraordinario o en curso de verano o especial.

**Artículo 67.-** En el supuesto caso de que un profesor no pueda acudir a un examen, el Director o Coordinador de Carrera correspondiente, nombrará un catedrático sustituto.

**Artículo 68.-** Cuando un alumno no demuestre poseer los conocimientos, habilidades o aptitudes suficientes para acreditar de forma ordinaria o extraordinaria una asignatura, se expresará en los documentos correspondientes con la calificación de 5 (cinco).

**Artículo 69.-** En la Licenciatura en Médico Cirujano Integral, si un alumno no acredita el Internado de Pregrado, no habrá examen extraordinario; en este supuesto caso, el alumno tendrá que recursarlo en el siguiente período ordinario, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana correspondiente y a lo que disponga la autoridad competente.

**Artículo 70.-** El docente deberá retroalimentar el desempeño académico del alumno en cada periodo evaluativo y registrar los resultados de calificaciones obtenidas en el sistema de registro escolar estandarizado. Las que se remitirán automáticamente a la Dirección de Control Escolar.

**Artículo 71.-** Los exámenes (ordinarios y extraordinarios) en un ciclo escolar deberán estar disponibles por lo menos durante los tres meses posteriores a su sustentación o entrega.

**Artículo 72.-** En caso de una inconformidad bien fundada con relación a la calificación de un examen parcial, final o extraordinario, el alumno podrá solicitar la revisión del examen de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El alumno solicitará por escrito, mediante oficio dirigido al Director o Coordinador de Carrera, la revisión del examen;
2. El plazo para presentar la solicitud de revisión no podrá ser mayor de 24 horas después de haber sido notificadas las calificaciones; y
3. La Dirección o Coordinación de Carrera notificará al Profesor y al alumno la fecha de revisión del examen, misma que deberá realizarse en un plazo no mayor de 48 horas después de la solicitud.

**Artículo 73.-** En caso de error de la transcripción de la calificación final se procederá la rectificación de la calificación si se cumplen los siguientes requisitos:

- I. Que el alumno interesado lo solicite por escrito al Director o Coordinador de Carrera correspondiente, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la publicación de las calificaciones;
- II. Que el profesor que haya firmado el acta respectiva demuestre la existencia del error al Director o Coordinador de Carrera correspondiente;
- III. Que la Dirección Académica autorice la rectificación de la calificación; y
- IV. Que el Director o Coordinador de Carrera comunique la rectificación a la Dirección de Control Escolar, anexando la documentación probatoria del error.

**Artículo 74.-** De proceder la inconformidad, el Director de Carrera será el único personal autorizado para solicitar, mediante oficio, a la Dirección de Control Escolar la corrección anexando la documentación probatoria y previa autorización de la Dirección Académica.

**Artículo 75.-** Los alumnos de nivel Técnico Superior Universitario y Licenciatura tendrán derecho a una cuarta oportunidad para acreditar una materia, por una sola ocasión en toda su carrera, debiendo solicitarla por escrito al Consejo Universitario con el visto bueno del Director o Coordinador de su carrera quien valorará su conducta y aprovechamiento previo. En el caso de los alumnos de posgrado se realizará una valoración dependiendo de las particularidades de cada caso.

**Artículo 76.-** Para tener derecho a presentar examen extraordinario es requisito indispensable tener un porcentaje de asistencias igual o mayor al 60% y estar al corriente en sus pagos.

### **Capítulo III: De la permanencia.**

**Artículo 77.-** Permanencia es el plazo o periodo que la Universidad fija para cursar un plan de estudios a partir del ingreso, y concluye con la acreditación total de las asignaturas de dicho plan.

**Artículo 78.-** El período máximo de permanencia para acreditar el plan de estudios será del doble de duración del plan de estudios; siempre y cuando el plan de estudios este vigente.

### **Capítulo IV: De las bajas.**

**Artículo 79.-** Los alumnos que hayan reprobado una misma materia en tres ocasiones, no podrán pasar al semestre/cuatrimestre siguiente, y su situación académica deberá ser revisada por la Dirección General Académica quien determinará su baja o autorización por única vez para continuar en la institución.

**Artículo 80.-** Todo alumno que al término del semestre o cuatrimestre quede reprobado en 4 materias o más, después de los exámenes extraordinarios, será dado de baja.

**Artículo 81.-** Todo alumno inscrito en algún Técnico Superior Universitario de la Universidad, que acumule 8 extraordinarios, será dado de baja automáticamente.

**Artículo 82.-** Todo alumno inscrito en alguna licenciatura de la Universidad, que acumule 14 extraordinarios, será dado de baja automáticamente; excepto en la licenciatura en medicina, en donde el número de extraordinarios acumulados máximos será de 10.

**Artículo 83.-** Todo alumno inscrito en alguna Licenciatura de la Universidad (excepto en la licenciatura en medicina), que acumule 14 extraordinarios, será dado de baja automáticamente.

**Artículo 84.-** Todo alumno inscrito en algún posgrado de la Universidad, que acumule 6 extraordinarios, será dado de baja automáticamente.

**Artículo 85.-** Cuando un alumno haya interrumpido sus estudios y al solicitar su reinscripción el plan de estudios vigente fuera diferente al cursado originalmente, éste se tendrá que darse de baja definitiva y someterse a los procedimientos de equivalencia que la autoridad oficial educativa establezca.

**Artículo 86.-** Cuando un alumno por la causa que juzgue conveniente, desee darse de baja de la Universidad, deberá solicitar el formato de baja en la Dirección de Control Escolar.

La baja le será expedida una vez que ésta sea firmada por los departamentos señalados en la solicitud, y que no tenga ningún adeudo con la Universidad.

#### **Capítulo V: Del cambio de carrera.**

**Artículo 87.-** El cambio de carrera de un alumno inscrito en la Universidad quedará bajo la responsabilidad del propio interesado y del director de la escuela correspondiente. Sólo podrá efectuarse en las fechas señaladas para los períodos de inscripción; y en caso de ser éste precedente se le notificará al alumno para los trámites a que haya lugar.

**Artículo 88.-** El alumno que pretenda cambiar de carrera deberá cumplir con los requisitos requeridos por la Dirección de Control Escolar y el Departamento de Cobranza.

**Artículo 89.-** Cuando el cambio de carrera sea rechazado, el alumno podrá optar por permanecer en la carrera original o solicitar su baja temporal o definitiva.

**Artículo 90.-** En el caso de cambio de carrera, el alumno deberá presentar el oficio de equivalencias correspondiente, si fuera necesario.

#### **Capítulo VI: De la transferencia.**

**Artículo 91.-** La Transferencia, para efecto de este Reglamento es el acto en virtud del cual un estudiante universitario se cambia de Universidad.

La transferencia ocurre cuando los estudiantes provienen de otras universidades, ya sea nacionales o extranjeras y se rige por lo dispuesto en el presente Reglamento y las

disposiciones de las normas complementarias que le sean aplicables; debiendo presentar el oficio de equivalencia correspondiente. Solo es válida en los niveles TSU y licenciatura.

**Artículo 92.-** La transferencia sólo será aplicable para universidades que tengan Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y sólo aplica al 50% de la totalidad del plan de estudio; y tratándose de las carreras del área de la salud, deberán, además, contar con el Dictamen Favorable de la CIFRHS o de la Autoridad de Salud Estatal competente.

**Artículo 93.-** En el caso de transferencia por cambio de modalidad dentro de la propia universidad, será regido por las normas complementarias que le sean aplicables o las establecidas por la autoridad competente.

**Artículo 94.-** Cada Dirección de Carrera, podrá precisar, mediante normas complementarias, los requisitos adicionales a los del presente Reglamento que se exigirán en cada programa para efectos de autorizar las transferencias.

**Artículo 95.-** Tratándose de transferencias desde universidades extranjeras, los interesados deberán obtener del organismo pertinente del país donde fueron cursados los estudios, la documentación debidamente legalizada que certifique lo señalado en el artículo anterior.

### **Capítulo VII: De las carreras simultáneas.**

**Artículo 96.-** Se dará opción al alumno de cursar una carrera simultánea, cuando cubra los siguientes requisitos:

- I. Tener aprobados, como mínimo, el 50% de los créditos de la primera carrera.
- II. Tener un promedio general de calificaciones mínimo de ocho.
- III. No haber presentado ninguna asignatura en examen extraordinario.
- IV. Presentar una solicitud por escrito.
- V. Presentar los documentos que le sean solicitados por la Dirección de Control Escolar.

**Artículo 97.-** El control financiero del alumno que curse dos carreras será manejado por separado en cada una de ellas.

**Artículo 98.-** En el caso de carreras simultáneas, el alumno deberá presentar la resolución de equivalencias correspondiente, de ser el caso.

### **Capítulo VIII: De la segunda carrera.**

**Artículo 99.-** Se considerará al alumno de segunda carrera aquel que haya obtenido el título profesional de la primera carrera cursada en la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes.

**Artículo 100.-** Para inscribirse a una segunda carrera, el aspirante deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Presentar los documentos que le sean solicitados por la Dirección de Control Escolar.

**Artículo 101.-** En el caso de una segunda carrera, el alumno deberá presentar la resolución de equivalencia correspondiente, de ser el caso.

**Artículo 102.-** Si la segunda carrera corresponde a la Licenciatura en Médico Cirujano Integral, el aspirante deberá cubrir los lineamientos establecidos en el Reglamento correspondiente de la Escuela de Medicina como alumno de nuevo ingreso.

### **Capítulo IX. Del egreso de alumnos**

**Artículo 103.-** El Egreso es la finalización de todos los requisitos y procesos que lleva a cabo el estudiante para pasar a la etapa de Titulación.

**Artículo 104.-** Al momento del egreso el Alumno debe ser capaz de demostrar el aprendizaje a través de los conocimientos, destrezas y habilidades adquiridas a lo largo del tiempo en que llevo a cabo los estudios que se imparten en la Universidad Cuahtémoc Plantel Aguascalientes.

### **Capítulo X. De la titulación de alumnos**

**Artículo 105.-** El presente ordenamiento tiene por objeto, establecer las normas generales que regulen los procedimientos de titulación aplicables en la Universidad Cuahtémoc Plantel Aguascalientes, respecto a los planes de estudios profesionales con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgados por la autoridad competente, mismos que permitan a los pasantes obtener el Título Profesional.

**Artículo 106.-** El alumno que solicite al término de su carrera su trámite de titulación deberá tener cubierto el importe total de la titulación.

**Artículo 107.-** Los procesos de evaluación para los exámenes de Titulación, tienen como objetivos generales que el pasante demuestre que es capaz de ejercer la profesión en la que se gradúa y que pueda apreciar el nivel de formación o capacitación adquiridos; y que la Universidad Cuahtémoc Plantel Aguascalientes acredite socialmente, mediante los respectivos comprobantes de estudios, los conocimientos, destrezas y habilidades adquiridos por sus egresados.

**Artículo 108.-** La evaluación profesional se llevará a cabo de acuerdo con los requisitos que establezca la Universidad Cuahtémoc Plantel Aguascalientes, a través del presente Reglamento.

**Artículo 109.-** Es responsabilidad del Egresado al iniciar su proceso de Titulación, concluirlo satisfactoriamente hasta haber obtenido el Título y la Cédula Profesional.

**Artículo 110.-** Es responsabilidad del Titulado, realizar los trámites correspondientes ante la Dirección General de Profesiones para que, al cumplir con los requisitos establecidos por ésta, le sea expedida la Cédula Profesional.

**Artículo 111.-** Toda persona interesada en obtener algún Título, deberá sujetarse a lo establecido en el Reglamento de Alumnos de la Universidad Cuahtémoc Plantel Aguascalientes.

**Artículo 112.-** Los alumnos de los programas académicos de Técnico Superior Universitario contarán con las siguientes opciones de titulación:

- I. **TESIS:** Trabajo académico elaborado de manera individual o colectiva (con un máximo de dos participantes), el cual deberá ser aprobado por la Dirección del programa académico correspondiente y se deberá presentar y acreditar ante un jurado de tres sinodales, quienes registrarán su resultado en el acta para dicho fin.
- II. **EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS.** El título podrá ser obtenido mediante la aprobación de un examen general de conocimientos que presenten los egresados de un programa académico. El examen habrá de ser un instrumento que evalúe una muestra representativa y significativa de los objetivos generales de dicho programa, explorando la integración de los conocimientos adquiridos y, en general de los aprendizajes logrados, El examen será escrito y oral y deberá estar sustentado ante un jurado que se integre de 3 Sinodales como mínimo. Respecto a los exámenes orales, los correspondientes jurados, elaborarán un informe sobre las preguntas y problemas que le fueron planteados a cada sustentante. Dichos informes, así como los exámenes que sean presentados por escrito, deberán ser conservados por la institución durante un lapso de seis meses.  
El examen escrito puede ser sustituido por un diplomado que profundice en conocimientos en algunas áreas disciplinarias de su carrera para lo cual, puede inscribirse en alguno de los Diplomados de Educación Continua impartidos por la Universidad Cuahtémoc y diseñados para este fin. Al final, el alumno deberá presentar una tesina sobre los contenidos del diplomado.
- III. **POR PROMEDIO GENERAL DE 9.5** durante toda la carrera sin extraordinarios o cursos especiales.

**Artículo 113.-** Los alumnos de los programas académicos de Licenciatura contarán con las siguientes opciones de titulación:

- I. **TESIS:** Trabajo académico elaborado de manera individual o colectiva (con un máximo de dos participantes), el cual deberá ser aprobado por la Dirección del programa académico correspondiente y se deberá presentar y acreditar ante un jurado de tres sinodales, quienes registrarán su resultado en el acta para dicho fin.
- II. **ESTUDIOS DE POSGRADO:** que cuenten con validez oficial en la República Mexicana, los cuales deberán avalar al menos el 50% de créditos aprobados del plan de estudios del posgrado con calificaciones mínimas de 8 (ocho).
- III. **EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS.** El título podrá ser obtenido mediante la aprobación de un examen general de conocimientos que presenten los egresados de un programa académico. El examen habrá de ser un instrumento que evalúe una muestra representativa y significativa de los objetivos generales de dicho programa, explorando la integración de los conocimientos adquiridos y, en general de los aprendizajes logrados. El examen será escrito y oral y deberá estar sustentado ante un jurado que se integre de tres sinodales como mínimo. Respecto a los exámenes orales, los correspondientes jurados, elaborarán un informe sobre las preguntas y problemas que le fueron planteados a cada sustentante. Dichos informes, así como los exámenes que sean presentados por escrito, deberán ser conservados por la institución durante un lapso de seis meses. El examen escrito puede ser sustituido por un diplomado que profundice en conocimientos en algunas áreas disciplinarias de su carrera para lo cual, puede inscribirse en alguno de los Diplomados de Educación Continua impartidos por la Universidad Cuauhtémoc y diseñados para este fin. Para el caso de la Licenciatura en Odontología, los alumnos pueden optar por presentar un caso clínico realizado durante dicho diplomado.
- IV. **POR PROMEDIO GENERAL:** 9.5 durante toda la carrera. No aplica para la carrera de Médico Cirujano Integral.

**Artículo 114.-** Para los alumnos inscritos en la Licenciatura en Médico Cirujano Integral, los requisitos de titulación se apegarán a los establecidos dentro del Reglamento de la Escuela de Medicina.

**Artículo 115-** Para los alumnos de los programas académicos de Posgrado, las opciones para la obtención del grado serán las siguientes:

- I. **ESPECIALIDADES:**
  1. **TESIS:** Trabajo académico elaborado de manera individual o colectiva (con un máximo de dos participantes), el cual deberá ser aprobado por la Dirección del programa académico correspondiente y se deberá presentar y acreditar ante un jurado de tres sinodales, quienes registrarán su resultado en el acta para dicho fin.
  2. **EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS.** El título podrá ser obtenido mediante la aprobación de un examen general de conocimientos que presenten los egresados de un programa académico. El examen habrá de ser un instrumento que evalúe una muestra

representativa y significativa de los objetivos generales de dicho programa, explorando la integración de los conocimientos adquiridos y, en general de los aprendizajes logrados, El examen será escrito y oral y deberá estar sustentado ante un jurado que se integre de 3 Sinodales como mínimo. Respecto a los exámenes orales, los correspondientes jurados, elaborarán un informe sobre las preguntas y problemas que le fueron planteados a cada sustentante. Dichos informes, así como los exámenes que sean presentados por escrito, deberán ser conservados por la institución durante un lapso de seis meses.

El examen escrito puede ser sustituido por un diplomado que profundice en conocimientos en algunas áreas disciplinarias de su carrera para lo cual, puede inscribirse en alguno de los Diplomados de Educación Continua impartidos por la Universidad Cuauhtémoc y diseñados para este fin. Al final, el alumno deberá presentar una tesina sobre los contenidos del diplomado. Para el caso de las Especialidades de la Escuela de Odontología, los alumnos pueden optar por presentar un caso clínico realizado durante dicho diplomado.

3. ESTUDIOS DE POSGRADOS: que cuenten con validez oficial en la República Mexicana, los cuales deberán avalar el 50% de créditos aprobados del plan de estudios de la maestría que esté cursando con calificaciones mínimas de 8 (ocho).

## II. MAESTRÍAS:

1. TESIS: Trabajo académico elaborado de manera individual o colectiva (con un máximo de dos participantes), el cual deberá ser aprobado por la Dirección del programa académico correspondiente y se deberá presentar y acreditar ante un jurado de tres sinodales, quienes registrarán su resultado en el acta para dicho fin.
2. EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS. El título podrá ser obtenido mediante la aprobación de un examen general de conocimientos que presenten los egresados de un programa académico. El examen habrá de ser un instrumento que evalúe una muestra representativa y significativa de los objetivos generales de dicho programa, explorando la integración de los conocimientos adquiridos y, en general de los aprendizajes logrados, El examen será escrito y oral y deberá estar sustentado ante un jurado que se integre de 3 Sinodales como mínimo. Respecto a los exámenes orales, los correspondientes jurados, elaborarán un informe sobre las preguntas y problemas que le fueron planteados a cada sustentante. Dichos informes, así como los exámenes que sean presentados por escrito, deberán ser conservados por la institución durante un lapso de seis meses.  
El examen escrito puede ser sustituido por un diplomado que profundice en conocimientos en algunas áreas disciplinarias de su carrera para lo cual, puede inscribirse en alguno de los Diplomados de Educación Continua impartidos por la Universidad Cuauhtémoc y diseñados para este fin. Al final, el alumno deberá presentar una tesina sobre los contenidos del diplomado.
3. ESTUDIOS DE POSGRADOS: que cuenten con validez oficial en la República Mexicana, los cuales deberán avalar el 50% de créditos aprobados del plan de estudios del doctorado que esté cursando con calificaciones mínimas de 8 (ocho).

### III. DOCTORADO:

1. TESIS: Trabajo académico elaborado de manera individual o colectiva (con un máximo de dos participantes), el cual deberá ser aprobado por la Dirección del programa académico correspondiente y se deberá presentar y acreditar ante un jurado de tres sinodales, quienes registrarán su resultado en el acta para dicho fin.

**Artículo 116.-** Para que el alumno pueda solicitar la autorización de Modalidad de Titulación, es necesario que presente solicitud por escrito dirigida al Director o Coordinador de su carrera, su expediente debe contener la siguiente documentación:

- I. Constancia de Liberación de Servicio Social.
- II. Carta de no adeudo de documentos y no adeudo económico.
- III. Certificado Total de Estudios.
- IV. Acta de Nacimiento original, reciente.
- V. Fotografías (según sea el caso).
- VI. Recibo oficial del arancel correspondiente.
- VII. Resultado de examen EGEL o EE para el nivel de Licenciatura y Técnico superior Universitario

**Artículo 117.-** En caso de que el Sustentante de cualquier modalidad de Titulación la suspenda, no podrá solicitar la aprobación de otra antes de 6 (seis) meses. Aquel que repruebe su evaluación sólo podrá presentarse nuevamente cuando hayan transcurrido 6 (seis) meses a partir de su celebración.

**Artículo 118.-** Toda titulación requerirá de la autorización previa de la Dirección de Control Escolar a través del Departamento de Titulación el cual revisará la documentación respectiva de los interesados.

**Artículo 119.-** El Comité de Titulación, estará conformado por:

- I. Un Presidente, que será designado por el director de carrera de la Universidad Cuauhtémoc, plantel Aguascalientes.
- II. Un Secretario, que será designado por el director de carrera de la Universidad Cuauhtémoc, plantel Aguascalientes.
- III. Un Vocal, designado por el Presidente y por el Secretario del Comité.

**Artículo 120.-** Los integrantes de los Comités de Titulación, deberán tener como mínimo un año de antigüedad al servicio de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes, así como poseer Título Profesional del nivel educativo.

**Artículo 121.-** El Director o Coordinador de Carrera, es el responsable de autorizar la Modalidad de Titulación que los pasantes soliciten.

**Artículo 122.-** Las demás disposiciones referentes a los procesos de Titulación y las modificaciones al presente Reglamento, quedan a criterio y determinación de los Comités de Titulación para cada una de las carreras.

**Artículo 123.-** El examen recepcional es un acto solemne que se realizará en forma individual o grupal, según corresponda, en la fecha y hora que señale la autoridad correspondiente.

**Artículo 124.-** Los requisitos que deberán cubrir los alumnos para poder presentar el examen recepcional serán los siguientes:

- I. Haber cubierto el 100% de los créditos establecidos en el plan de estudios.
- II. En el caso de estudios de licenciatura, haber cumplido con el servicio social y prácticas profesionales correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable.
- III. Aplicación del examen EGEL o EE para el nivel de Licenciatura y Técnico superior Universitario.
- IV. Cumplir con lo relativo al trabajo sustento del examen recepcional, de acuerdo con lo estipulado en este Reglamento o las normas complementarias.
- V. No tener adeudos en biblioteca y/o contabilidad.
- VI. Previo al examen profesional el alumno de Licenciatura que en su plan de estudios contenga la materia de inglés deberá haber acreditado el TOEFL Institucional con 480 puntos.
- VII. Para el caso de los alumnos de las licenciaturas y posgrados de Educación a Distancia, deberán presentar un examen de validación de un segundo idioma.

**Artículo 125.-** El resultado del examen podrá ser:

- I. Aprobado con Mención Honorífica.
- II. Aprobado por Unanimidad.
- III. Aprobado.
- IV. Suspendido.

**Artículo 126.-** Son requisitos para obtener la Mención Honorífica:

- I. Tener un promedio general mínimo de 9.5 (nueve punto cinco) en el programa académico correspondiente.
- II. No haber acreditado ninguna materia por medio de exámenes extraordinarios a lo largo de los estudios.
- III. La modalidad de titulación debe ser por Tesis, y ésta deberá ser de alta calidad académica.

- IV. Que la réplica en el examen sea de excepcional calidad.
- V. Que el jurado la otorgue por unanimidad.

**Artículo 127.-** En caso de que el resultado del examen sea suspendido, este se podrá solicitar nuevamente, y en un máximo de dos ocasiones, en un período no menor de seis meses a partir de la fecha de la suspensión; debiendo hacer nuevamente el registro y pago correspondiente para el trámite de titulación.

**Artículo 128.-** En todas las modalidades de titulación, el jurado elaborará un acta donde se especifique el resultado.

**Artículo 129.-** En caso de que no se integre el jurado autorizado para la celebración de un examen recepcional, se suspenderá el acto y podrá solicitarse una nueva fecha de examen. El nuevo examen será celebrado al menos 30 días después de la fecha inicial y deberá ser autorizado nuevamente por la autoridad correspondiente.

## Capítulo XII. Del examen EGEL o EE

**DEFINICIONES DEL EXAMEN GENERAL PARA EL EGRESO DE LA LICENCIATURA (EGEL).** Es un instrumento de evaluación de cobertura nacional cuyo propósito es determinar si los egresados que concluyen un plan de estudios de la licenciatura cuentan con los conocimientos y las habilidades que se consideran indispensables al término de su formación académica.

**DEFINICIÓN DEL EVALUACIÓN DE EGRESO (EE).** Es un instrumento de evaluación de cobertura institucional cuyo propósito es determinar si los egresados que concluyen un plan de estudios de la licenciatura cuentan con los conocimientos y las habilidades que se consideran indispensables al término de su formación académica. Se elabora para aquellas carreras que no cuentan con el instrumento EGEL.

**Artículo 130.-** El examen EGEL y EE se aplicarán dos veces al año, en los meses de junio y diciembre. Las fechas serán publicadas de acuerdo, al calendario institucional.

**Artículo 131.-** Es obligación de los alumnos del último semestre o cuatrimestre de cada programa, así como sus egresados que no hayan cubierto el requisito, presentar el examen.

**Artículo 132.-** El costo del examen será cubierto por el estudiante o egresado. Este pago no se considera en el costo de la titulación.

**Artículo 133.-** Si el alumno o egresado obtiene una calificación equivalente a TESTIMONIO DE DESEMPEÑO SATISFACTORIO (DS) O SOBRESALIENTE (DSS), este resultado será válido para titularse por la opción de Examen General de Conocimientos, el cual será válido hasta 12 meses posteriores a su aplicación.

**Artículo 134.-** Para el caso de la licenciatura en Médico Cirujano Integral, el examen EGEL, es un requisito para la titulación y no aplica la opción de Examen General de Conocimientos.

**Artículo 135.-** Si el alumno o egresado no obtuviera el testimonio DS o DSS, puede volver a presentar el examen hasta acreditarlo, si desea optar por la opción de titulación de Examen General de Conocimientos.

### Capítulo XIII. De los derechos de los alumnos

**Artículo 136.-** Son derechos de los alumnos:

- I. Recibir de la Universidad la formación académica correspondiente al plan de estudios en el que se encuentra inscrito.
- II. Ser informado del Reglamento General Institucional de la Universidad, así como de sus actualizaciones; el cual se encuentra a su disposición, para su consulta y/o impresión, en nuestra página de internet: [www.ucuauhtemoc.edu.mx](http://www.ucuauhtemoc.edu.mx)
- III. Ser tratados con respeto, dignidad y justicia por las autoridades universitarias, por el personal académico, por sus compañeros y por el personal administrativo.
- IV. Utilizar las instalaciones para los fines académicos que fueron creadas.
- V. Participar en los diversos eventos que organiza la Institución.
- VI. Ejercer la libertad de expresión, sin más límite que el respeto y decoro debidos a la Universidad, a su Ideario, al presente Reglamento y a la Comunidad. Presentar sus observaciones escolares y sostener sus derechos universitarios, con libertad y actitud respetuosa y digna, ante la autoridad inmediata superior y ser oídos por la misma, sin perjuicio de recurrir a otras instancias superiores en su defensa, apoyados por el presente Reglamento y las normas complementarias.
- VII. Recibir las constancias, certificados de estudios, títulos, diplomas y grados a que se hagan acreedores.
- VIII. Recibir los estímulos académicos que se establezcan y a los que se hagan merecedores.
- IX. El alumno solo tendrá derecho a justificar faltas cuando asistan a eventos deportivos en representación de nuestra Universidad; o que asistan a eventos académicos que promueva la universidad o que autorice previamente la universidad.

### Capítulo XIV. De las obligaciones de los alumnos

**Artículo 137.-** Son obligaciones de los alumnos:

- I. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento y con las normas complementarias, comprometiéndose a ello sin pretender ninguna excepción, mediante protesta escrita al inscribirse.
- II. Comprometerse prioritariamente, con el cumplimiento íntegro del plan de estudios de la carrera que cursa.
- III. Podrá participar con las actividades académicas que sean indicadas por la Dirección de su escuela o facultad.
- IV. Asistir puntual y regularmente a las clases y materias en los que haya quedado inscrito.

- V. Conducirse con respeto, decoro y justicia para con las autoridades, con el personal académico, con sus compañeros y con el personal administrativo. Cumplir y colaborar con los servicios académicos complementarios y extra curriculares.
- VI. Cubrir los requerimientos financieros y administrativos en forma puntual.
- VII. Usar las instalaciones y equipos adecuadamente y sin causar daños a los mismos.
- VIII. Mantener en orden y limpieza las instalaciones de la Universidad.
- IX. De cuidar, preservar y fomentar la limpieza de las instalaciones universitarias, así como acatar la prohibición de fumar, vapear e ingerir bebidas alcohólicas o consumir sustancias adictivas dentro de las instalaciones. Así como comer dentro de las aulas.
- X. De observar conductas dignas y de respeto en las actividades sociales, culturales y deportivas.
- XI. De guardar silencio dentro de las instalaciones por respeto a otras cátedras que se impartan.
- XII. De asistir con vestuario adecuado a su calidad de estudiante, así como portar el uniforme completo de las licenciaturas en donde así lo requieran.
- XIII. De realizar en las fechas marcadas por el calendario escolar los pagos correspondientes por concepto de:
  - a) Reinscripción de alumnos.
  - b) Mensualidades.
  - c) Exámenes extraordinarios o cursos de verano o especiales.
- XIV. Los alumnos serán las únicas personas autorizadas para aclarar y tratar asuntos relacionados con su situación académica. Cualquier otra persona que desee información sobre el particular deberá dirigirse con el director o coordinador respectivo ya que no se permitirá el acceso a las áreas de impartición de cátedra a ningún familiar o persona ajena.
- XV. Comprometerse a la realización de horas prácticas, de acuerdo con su carrera, en las áreas correspondientes, para demostrar que poseen los conocimientos y habilidades requeridas para el desempeño de su habilidad profesional.

## Capítulo XV. De las sanciones

**Artículo 138.-** La disciplina es una actitud de vida que orienta el ejercicio y cumplimiento de los deberes y compromisos de cada persona, las disposiciones disciplinarias que se establecen en este reglamento tienen la finalidad del buen comportamiento y seguimiento de las conductas de respeto hacia uno mismo y de los demás.

**Artículo 139.-** Se entiende por falta o infracción todo hecho, acto u omisión que signifique una transgresión, atropello o desconocimiento de las obligaciones, deberes y prohibiciones que se establezcan en el reglamento aplicable a los miembros de la comunidad estudiantil.

**Artículo 140.-** Se consideran falta de disciplina las siguientes:

- Dirigirse con lenguaje inapropiado (gritos, palabras altisonantes, etc.) hacia maestros, personal administrativo y/o trabajadores de la institución.
- Agredir física o verbalmente a compañeros, maestros, personal administrativo y/o trabajadores de la institución.
- Desobedecer instrucciones de maestros, personal administrativo y/o vigilantes.
- Ensuciar y desordenar el aula de clase y las instalaciones en general.
- Fumar cualquier tipo de tabaco, (incluyendo el vapeador) dentro de la institución. Aplica las disposiciones establecidas por la normatividad sanitaria vigente.
- Introducir o ingerir cualquier tipo de bebida alcohólica o presentarse con aliento alcohólico dentro de la Institución.
- Maltratar los bienes muebles e inmuebles de la institución o darles uso incorrecto como: sentarse o acostarse en las mesas y escritorios, rayar, romper o dañar y/o maltratar sillas, persianas, ventanas, puertas.
- Maltratar y usar sin autorización los bienes ajenos (Art. 17 Declaración Universal de los Derechos Humanos).
- Incumplir las normas impartidas sobre prevención de riesgos y seguridad.
- Alterar o falsificar calificaciones en trabajos, tareas y/o exámenes, aplica anulación del trabajo, tarea y/o exámenes en que se incurrió en la falsificación, registrando una evaluación de cero.
- Cometer plagio académico parcial o total de trabajos previamente realizados. Incluyendo aquellos trabajos académicos realizados en su totalidad con Inteligencia Artificial (IE).
- Alterar o falsificar documentación de la institución.
- Alterar o falsificar justificantes médicos y/o permisos del padre o tutor.
- Portar elementos punzantes y/o cortantes, que se traduzcan en potencial amenaza.
- Faltar al respeto y a la dignidad con manifestaciones de la sexualidad, cuyas expresiones son algo propio del ámbito privado de las personas como: besos, caricias obscenas (Art. 25-7 y 12, Declaración Universal de los Derechos Humanos).
- Faltar al respecto a compañeros y/o cualquier integrante de la Comunidad Educativa en acciones como: Bullying, mobbing o exhibición, sin su consentimiento, de compañeros, maestros y autoridades en medios de comunicación: impresos, electrónicos y redes sociales.
- Comercializar todo tipo de artículos y/o servicios, dentro de la institución.

- Comercializar todo tipo de artículos, productos, sustancias y/o servicios ilícitos, dentro de la institución.
- Publicar en redes sociales contenidos que dañen la imagen, prestigio y buen nombre de la institución.
- Distribuir, pegar o colocar folletos, carteles, publicidad y/o propaganda de cualquier tipo, sin solicitar autorización previa.
- Utilizar durante su clase o laboratorio, aparatos electrónicos de uso personal, que no sean de uso didáctico, así como recibir llamadas o enviar mensajes por celular.

**Artículo 141.-** Todo alumno que trasgreda por acción u omisión a las disposiciones de este reglamento, como actos en contra de la ética y la moral, se hará merecedor a alguna de las siguientes medidas disciplinarias, las cuales serán definidas por el Consejo Universitario:

- A. Amonestación verbal.
- B. Amonestación con reporte escrito
- C. Suspensión
- D. Matrícula condicionada
- E. Baja definitiva

#### **A) Amonestación verbal**

Derivada de faltas que no afectan o repercuten directamente, sobre algún miembro de la comunidad escolar, causándole daño; es una transgresión de común ocurrencia que no tiene mayores consecuencias en la sana convivencia escolar.

Se aplica cuando el alumno incurre en falta leve por primera vez, infringiendo alguna de las normas básicas que debe observar, desarrollar y/o cumplir de lo cual tomará conocimiento el maestro tutor o la dirección de carrera.

#### **B) Amonestación escrita**

Derivada de reiteradas amonestaciones verbales o de manera directa en situaciones que así lo ameritan, por faltas graves cuando el alumno infringe la normativa Institucional en forma reiterada o cuando la conducta transgresora afecta negativamente la convivencia escolar y las disposiciones contenidas en estas normas, comprometiendo los valores

institucionales. Son realizadas con pleno conocimiento de la mala acción y el infractor ha tomado la determinación de cometerla libremente.

Se levanta un reporte por escrito que deberá ser firmado por el alumno, prefectura y dirección, de igual forma tomará conocimiento el maestro tutor. Cuando el alumno acumule 3 amonestaciones escritas se procederá a la suspensión.

### **C) Suspensión**

Se aplica cuando hay una transgresión que dañe gravemente la convivencia escolar. Es ejecutada con pleno conocimiento de la mala acción y el infractor ha tomado la determinación de cometerla libremente. Se aplica también al acumular 3 amonestaciones escritas.

La suspensión se hará efectiva a partir de las notificaciones por parte de Dirección o prefectura, dando aviso al padre de familia/tutor o estudiante, la suspensión terminará en la fecha establecida de acuerdo con la gravedad de la falta. La suspensión podrá ser de 1 a 3 días, el alumno pierde el derecho al registro de asistencia, actividades y evaluaciones realizadas en las asignaturas de su jornada.

### **D) Matrícula condicionada**

Se aplicará esta sanción cuando se hayan agotado todas las medidas tendientes a la readecuación conductual y/o académica del alumno, por lo cual pedagógicamente se establecerán algunas condiciones para su continuidad dentro de la institución, durante todo el tiempo que le reste para terminar sus estudios. Esta sanción será resuelta por la Dirección General de la Institución. Se aplica también de manera directa en casos graves que lo ameriten y se identifique la responsabilidad del estudiante en el o los hechos que se le imputen.

### **E) Baja definitiva**

Se aplicará cuando, a juicio de la Dirección y aprobación por el Consejo Universitario, un(a) alumno (a) transgreda con sus acciones severamente los valores del proyecto Educativo Institucional y/o disposiciones del Reglamento General Institucional y el Reglamento de Estudiantes. Es también motivo de esta sanción cuando el alumno cuenta con una matrícula condicionada e incurre en una falta grave señalada en este reglamento.

**Artículo 142.-** Cualquier situación definida o no en el presente reglamento podrá ser revisada por el Consejo Universitario que en su momento determinará las acciones y medidas a seguir.